

Paga tu deuda sin intereses

Si tienes declaraciones y pagos de impuestos pendientes, puedes poner al día tu situación tributaria pagando sin multas, recargos e intereses con la Amnistía Fiscal.

A continuación, ponemos a disposición algunas de las preguntas frecuentes que se pueden hacer los contribuyentes:

¿Quiénes son los beneficiarios?

Sujetos Pasivos (Personas naturales, jurídicas y demás obligados).

¿Qué deudas comprende?

Originadas de tributos que administra la DGII y DGA, correspondientes a períodos o ejercicios cuyo plazo para liquidar o declarar venció el 18 de agosto de 2022.

¿Qué deberes tienen los beneficiados?

Presentación de declaraciones omisas con o sin tributo a pago; así como corregir aquellas que posean saldos incorrectos a favor del sujeto pasivo, presentando declaraciones modificatorias con pago o reflejando disminución del remanente o excedente declarado.

¿En qué situación o etapas procesales deben encontrarse los sujetos beneficiados con la Ley?

Sin fiscalizar, en proceso de fiscalización, en etapa de Audiencia y Apertura a Pruebas, en proceso de tasación, en plazo para presentación de recurso o demanda ante el TALLA o Salas de la CSJ, con recurso o demanda ya presentada ante el TALLA o Salas de la CSJ, previamente deberá desistir totalmente ante el Tribunal o Instancia correspondiente; en proceso de cobro en DGT, en proceso judicial de cobro Ejecutivo por la FGR o en casos que hayan sido remitidos a la FGR con aviso.

¿En qué casos no aplica el beneficio de la Ley?

- Deudas correspondientes a obligaciones de períodos o ejercicios con vencimiento posterior al 18 de agosto de 2022.
- Declaraciones modificatorias en las cuales aumente el remanente o excedente declarado.

¿Qué medios disponibles existen para pagar?

Por medio de cualquier moneda de curso legal, cheques de caja, de gerencia o certificados, Notas de Crédito del Tesoro Público, tarjetas de crédito o débito aceptadas por DGT con el respectivo mandamiento de pago con NPE.

¿Se puede solicitar plazo para pagar?

SI, para pago a plazo, hay un máximo de nueve meses, según el monto adeudado, mediante resolución. Debiendo pagar como primera cuota el 10%, el día que se le emite y notifique la resolución que autoriza el plan de pago.

Para mayor información, contáctenos:

Dirección General de Impuestos Internos:

- Correo electrónico:
 - asistenciadgii@mh.gob.sv
 - declaracioninternet@mh.gob.sv
- Call Center: 2237-3444
- Whatsapp: 7073-8510

Dirección General de Tesorería:

- Correo electrónico: cobranzas.dgt@mh.gob.sv
- Call Center: 2237-3880

Dirección General de Aduanas:

- Correo electrónico: usuario@aduanas.gob.sv
- Telefónica: 2244-5182



MINISTERIO
DE HACIENDA